



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



DECRETO N° 2130  
CHIGUAYANTE, 08 SEP 2016

**VISTOS:**

Estos Antecedentes: Acuerdo N°129-23-2016 de fecha 17.08.2016; Visto bueno del Sr. Alcalde de fecha 10.07.2016 rubricado en Ord N°825/2016 de fecha 08.07.2016 de Secretaría Comunal de Planificación; Decreto Alcaldicio N°1967 de fecha 24.08.2016 que acepta y adjudica la Propuesta Pública N°34/2016 "Servicios de mantención Alumbrado Público año 2016"; Certificado de Disponibilidad N°303/2016 de fecha 08.07.2016 emitido por la dirección de Administración y Finanzas; Ord N°1082/2016 de fecha 29.08.2016 de Dirección de Secretaría Comunal de Planificación Comunal a la Dirección Jurídica solicitando la elaboración de contrato; Contrato de "Servicios de mantención Alumbrado Público año 2016" de fecha 30.08.2016; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695.

**DECRETO:**

1. Apruébese y ratifíquese el contrato de "**Servicios de mantención Alumbrado Público año 2016**" de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y don Víctor Manuel Aldana Fuentes, Rol Único Tributario N°8.880.781-6, por la suma mensual de \$9.500.000.-(nueve millones quinientos mil pesos), impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses, los cuales, por razones de buen servicio, comenzaron a contar del 24 de agosto de 2016.

2. Impútese el monto señalado a la cuenta N°22.08.00 denominada "Servicios de Mantención de Alumbrado Público", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°303/2016 de fecha 08.07.2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Municipal
- SECLAN
- Dirección de Obras Municipales (ITO: Sr. Yordi Ibarra Leal)
- Interesados





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ASESORIA JURIDICA



**CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA 34/2016**  
**“SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016”**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**

En Chiguayante, a 30 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**, Rol Único Tributario N° 8.880.781-6, domiciliado en calle Bellavista N° 1635, Barrio Norte, ciudad de Concepción, y de paso por ésta, en adelante “La Empresa” o “el prestador”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Decreto Alcaldicio 1570 de fecha 12 de julio de 2016; las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada de la Municipalidad de Chiguayante; el Acuerdo 129-23-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, del Honorable Concejo Municipal de Chiguayante; la Ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, se adjudicó la licitación pública sobre **“SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016”**, código ID 2772-29-LR16, a través de Decreto Alcaldicio 1967 de fecha 24 de agosto de 2016, a **“VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES”**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1967, ya aludido, la ejecución del servicio de **“SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016”**, obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado, mediante el cual se encomienda realizar el proyecto consistente en la mantención de todos los postes de propiedad municipal y de propiedad de CGE, que se encuentren en la superficie de la comuna, respecto de aquellos que la Municipalidad financia los gastos de servicio de iluminación de alumbrado público.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ASESORIA JURIDICA

Además, al tenor de lo prescrito en el número 2.1 de las Bases Administrativas Especiales, el contrato cubrirá la mantención de los centros luminosos, además de despejar o podar cualquier árbol u objeto que obstruya la mantención de luminaria e iluminación de algún sector, previa inspección del Inspector Técnico del Servicio en terreno y demás obras del sistema de alumbrado público existentes en la comuna, así como equipamientos municipales, áreas verdes, plazas, Multicancha, monumentos públicos, jardines y piscinas municipales con iluminación ornamental, y todo bien nacional de uso público que requiera dicho servicio.

Todo lo anterior, al tenor de lo regulado en las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública 34/2016, tal como consta de los antecedentes administrativos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El prestador se obliga a respetar estrictamente las signadas bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas, anexos, oferta de la empresa y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos, como ya se ha dicho, que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, el prestador proporcionará el servicio de **“SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016”**, de la Municipalidad de Chiguayante.

**CUARTO:** El precio del presente contrato asciende a la suma mensual de **\$9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos)**, con todo tipo de impuestos incluidos, durante el periodo de ejecución de los servicios, según se dirá en la cláusula Sexto. Esta suma deberá reajustarse anualmente conforme a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor, siendo el primero de estos en el mes de septiembre de 2017, según el artículo 2.2 de las Bases Administrativas Especiales.

Este precio será pagado contra estados de pago mensuales por el servicio contratado, y la Empresa deberá presentar factura e informe de lo realizado en el mes, junto con la documentación que el Inspector Técnico asignado al contrato determine; y la presentación del Estado de Pago y el Pago propiamente tal, deberán hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el punto 2.6 de las Bases Administrativas Especiales.

**QUINTO:** La Empresa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases Administrativas Especiales, ingresa Boleta de Garantía número 0149999 del Banco Scotiabank, sucursal Talcahuano, **por la suma de \$22.520.000 (veintidós millones quinientos veinte mil pesos)** tomado a favor de la Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato como cada una de las obligaciones emanadas



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ASESORIA JURIDICA



de él, equivalentes el 6% del monto total del contrato. Esta garantía le será devuelta al prestador previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

**SEXTO:** El plazo de ejecución de los “**SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016**”, será de 36 (treinta y seis) meses, los cuales, por razones de buen servicio, comenzaron a contar del día 24 de agosto de 2016.

**SEPTIMO:** El prestador no tendrá derecho a solicitar un aumento del precio fijado en el presente contrato, sin perjuicio de los reajustes legales, conforme al tenor de lo prescrito en las Bases Administrativas Especiales.

**OCTAVO:** El prestador deberá desarrollar y ejecutar las obras de “**SERVICIOS DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2016**”, el cual debe realizarse en conformidad a lo ordenado en las bases administrativas especiales, y a todo lo reglamentado en el presente contrato. -

**NOVENO:** A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: Bases administrativas Especiales de la Propuesta Pública N° 34/2016, especificaciones técnicas, oferta de la empresa, planos, y Decretos Alcaldicios N° 1570 y N° 1967, de fecha 12 de julio y 24 de agosto, ambos de 2016, respectivamente. -

**DECIMO:** El incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato, hacer efectivas las garantías exigidas al prestador y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

**DECIMO PRIMERO:** El prestador pagará las multas cursadas de acuerdo a los numeral 6 de las bases administrativas especiales, las cuales podrán ser deducidas del estado de pago. -

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se establecen como causales de término de contrato, las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y del numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales.

**DECIMO TERCERO:** Si el prestador factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ASESORIA JURIDICA



Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983. El prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito, de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del prestador, además de ser inoponible a la Municipalidad, será causal suficiente para que la ésta ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste. -

**DECIMO CUARTO:** Igualmente serán de cargo y responsabilidad del prestador las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento que se le encargue.

**DECIMO QUINTO:** La Municipalidad podrá poner término administrativamente al Contrato de concesión en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de la Empresa u oferente de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas Especiales.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales para con los trabajadores contratados. Desde ya está causal se eleva a la condición de cláusula esencial para la ejecución del presente contrato.
- d) Por cesión de bienes, cesión de contrato o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista, cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) En caso de traba de embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si la empresa o su representante legal fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, cayera en estado notorio de insolvencia, o lo fuere o cayere algún socio de una Empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima, o el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Concesionario subcontratara el servicio licitado, sin las debidas autorizaciones.
- i) En caso de muerte del Contratista o Socio, que implique la disolución de la Sociedad.
- j) En aquellos casos que por razones de interés público así lo determine la Municipalidad, tales como modernización de tecnología empleada en el servicio respectivo, riesgo o peligro medio ambiental en la ejecución de los servicios licitados, adecuación a la normativa de planificación territorial y otras que se determinen por Resolución Fundada,



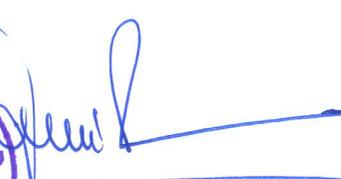
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ASESORIA JURIDICA

sin que por ello el Contratista tenga derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.-

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando **cuatro** ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del prestador.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.

  
  
ALCALDE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

  
VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES  
RUT 8.880.781-6

JARV/PAR/par

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secplan
- DAF
- ITO
- Asesoría Jurídica
- La empresa.

  
  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
CHIGUAYANTE